



Resolución de Administración N° 026-2018-BNP/GG-OA

Lima, 20 JUN. 2018

VISTOS: el Informe N° 118-2018-BNP/GG-OA de fecha 4 de junio de 2018, emitido por el encargado de Recursos Humanos; el Informe N° 27-2018-BNP/GG-OA de fecha 4 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad y tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la BNP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegan diversas facultades a la Oficina de Administración, entre ellas, Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado se otorga por un monto equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales totales y se otorga por única vez;

Que, mediante los Informes N° 073-2016-BNP/OA/APER y el N° 298-2017-BNP/OA/APER, se emitió opinión favorable para otorgar a favor de la señora Rosaura María Arce Zúñiga la bonificación por haber cumplido 25 años de servicio; correspondiendo reconocer por dicho concepto



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 026 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

la cantidad de S/. 1,673.22 soles; sin embargo de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 18 de junio de 2011, el Tribunal de Servicio Civil aprueba establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos, entre ellos: las asignaciones por 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, que el literal “a” del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, regula como equivalentes a dos (2) y a tres (3) remuneraciones mensuales totales, respectivamente;

Que, igualmente, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC del 21 de diciembre de 2012, SERVIR ha precisado la estructura del pago de remuneraciones y beneficios a favor de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios a considerar para definir la base de cálculo para la determinación de los beneficios del citado régimen laboral, señalando en su Anexo 3, solo 25 conceptos remunerativos que son base de cálculo para los beneficios establecidos en dicho régimen;

Que, a mayor detalle el Informe Técnico N° 1001-2017-SERVIR/GPGSC, del 07 de setiembre del 2017, precisa en el numeral 3.1, lo siguiente:

3.1. La remuneración total no comprende el integro de los ingresos que el servidor percibe mensualmente pues no serán consideradas para el pago de beneficios o bonificaciones aquellas entregas económicas cuya norma de aprobación las haya excluido de ser base de cálculo.

*3.3 La remuneración total fue definida por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM por lo que lo expuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC no representa una interpretación de SERVIR sino lo establecido en las normas vigentes que regulan el Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y por lo tanto, es de aplicación obligatoria a todos los servidores sujetos a dicho régimen.
(...)”*

Que, en atención a estas consideraciones no todos los conceptos que figuran en la boleta de pago de la señora Rosaura María Arce Zúñiga, son aplicables para el cálculo de los beneficios otorgados a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que haciendo un análisis de los conceptos remunerativos para el cálculo de la Asignación por cumplir 25 años de servicios, solo se deben considerar los siguientes:

Conceptos que forman parte del Ingreso mensual		Conceptos remunerativos aplicables para la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios al Estado	
Remuneración Básica	0.05	Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.16	Remuneración Reunificada	29.16
TransHom	49.95	TransHom	49.95
Decreto de Urgencia 011-99	79.67		-
Bonif. D. S. No. 051-91-PCM.	13.04	Bonif. D. S. No. 051-91-PCM.	13.04
Bonif. D. S. No. 051-91-PCM. Bonf.Fam.	3.00	Bonif. D. S. No. 051-91-PCM. Bonf.Fam.	3.00
D.S:N°264-90-EF Refrig. Movil	5.00	D.S:N°264-90-EF Refrig. Movil	5.00
D:S.261 -91 -EF (I.G.V.)	17.25	D:S.261 -91 -EF (I.G.V.)	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00		-
D.S. 276-91-EF	64.00		-

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 026 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

D.S. 019-94-PCM	90.00		-
D.L. 25697	21.50		-
Decreto Urgencia N° 080-94	60.00		-
Decreto de Urgencia N° 090-96	59.57		-
Ley N° 26504 Inc.ONP	9.29	Ley N° 26504 Inc.ONP	9.29
Decreto de Urgencia N°. 073-97	69.09		-
Ley 292289	200.00		-
Decreto de Urgencia 037-94	206.04		-
Total	1,036.61	Remuneración Mensual Total	126.74

Que, en ese sentido, los otros conceptos remunerativos que se aprecian en la boleta de pago de remuneraciones, no forman parte del cálculo para el otorgamiento de la *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios*, por consiguiente, resulta procedente efectuar un nuevo cálculo, según el siguiente cuadro:

LIQUIDACION DE TRES REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES POR CONCEPTO DE ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS AL SERVICIO AL ESTADO

APELLIDOS Y NOMBRES : ARCE ZUÑIGA ROSAURA MARIA
CARGO : ASISTENTE EN SERVICIOS DE EDUCACION Y CULTURA II
NIVEL : SPD
TIEMPO DE SERVICIOS : 25 AÑOS DE SERVICIO
BASE LEGAL : Artículo 54° del Capítulo IV del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Conceptos remunerativos aplicables para la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios al estado

Remuneracion Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.16
TransHom	49.95
Bonif. D. S. No. 051-91-PCM.	13.04
Bonif. D. S. No. 051-91-PCM. Bonf.Fam.	3.00
D.S:N°264-90-EF.Refrig. Movil	5.00
D:S.261 -91 -EF (I.G.V.)	17.25
Ley N° 26504 Inc.ONP	9.29
Remuneración Mensual Total	126.74

Base Legal :

Resolucion de la Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC,publicado el 18/06/2011

Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC del 21/12/2012

Informe Tecnico N°1001-2017-SERVIR/GPGSC del 07/09/2017

S/ 126.74 (RMT)*2 = S/ 253.48

Que, en atención a estas consideraciones, resulta necesario efectuar la rectificación de la Resolución de Administración N° 021-2018-BNP/GG-OA atendiendo a lo establecido en Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, relacionado a la rectificación de errores el cual señala:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2018-BNP/GG-OA (Cont.)

*“210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
(...)”*

Que, mediante Memorando N° 414-2018-BNP/SG-OPP de fecha 30 de abril de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con la asignación presupuestal para el pago de reconocimiento de 25 años de servicio a favor de la citada servidora;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-JUS, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR la Resolución de Administración N° 021-2018-BNP/GG-OA de fecha 23 de mayo de 2018, realizando el nuevo cálculo de acuerdo al marco legal vigente, reconociendo y otorgando por única vez a la servidora ROSAURA MARÍA ARCE ZÚÑIGA, la suma de S/ 253.48 (Doscientos cincuenta y tres con 48/100 soles) por concepto de asignación al haber cumplido veinticinco (25) años de servicios al Estado equivalente a dos remuneraciones mensuales totales.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y remitir una copia autenticada a su legajo.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese y comuníquese.


GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

